



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/15441/2014

Número de resolución: SF/UE/005/2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 20 de enero de 2015.

**VISTAS** la Solicitud de acceso a la información de la **C. Claudia Huerta Sánchez**, con folio número **15441**, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el 19 de diciembre de 2014, en la que solicita: "1) monto del crédito fiscal (histórico) que presentaba el IAGO; 2) cuantos requerimientos de pago se notificaron al IAGO y con qué fechas; 3) qué impuestos adeudaba; 4) cuanto se pagó del crédito fiscal; 5) es cierto que se firmó un convenio de condonación, y de no ser así, cuanto se condonó; 6) cuales son los parámetros o requisitos para recibir un donativo por parte del Gobierno del Estado y si dentro de uno de ellos es tener un adeudo"; se emite RESOLUCIÓN en relación con la solicitud de acceso a la información pública:

**FUNDAMENTO**

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 62 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, los sujetos solamente están obligados a entregar la información que se encuentre dentro de los archivos y sistemas pertenecientes a esta Secretaría; tal y como se lee a continuación:

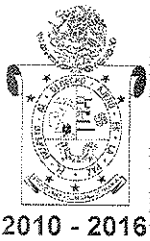
"Artículo 62. Los sujetos solo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentran en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.  
..."

"Artículo 63. La Unidad de Enlace turnará la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda tener la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y le comunique la procedencia del acceso y la manera en que se encuentra disponible, a efecto de que se determine el costo, en su caso".

Que ésta Unidad de Enlace, atenta a lo señalado en el artículo 44 fracción III, 61 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, solicitó a la Dirección de Ingresos y Dirección de lo Contencioso, para que localizaran y remitieran la información solicitada, dando respuesta mediante oficios SF/DI/CCC/DRCC/0054/2015 y SF-PF-DC-0089-2015-AMPAROS, respectivamente.

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



Derivado de lo anterior, se emite la siguiente:

### RESOLUCIÓN

PRIMERO. En relación a los 6 puntos descritos en su solicitud; se le informa lo siguiente:

1) Monto del crédito fiscal (histórico) que presentaba el IAGO;

Importe determinado de \$518,551.49, mediante resolución DAIF-II-1-D-00802 de fecha 06 de marzo de 2006 emitida por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal dependiente de esta Secretaría de Finanzas.

2) Cuántos requerimientos de pago se notificaron al IAGO y con qué fechas:

Requerimiento de pago y embargo de fecha 18 de mayo de 2009, ampliación embargo de fecha 25 de octubre de 2013.

3) Qué impuestos adeudaba:

Impuesto Sobre la Renta con sus respectivos accesorios.

4) Cuánto se pagó del crédito fiscal:

El total del crédito actualizado de conformidad a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

5) Es cierto que se firmó un convenio de condonación y de ser así, cuánto se condonó:

De la búsqueda de los documentos que integra el archivo en resguardo de esta Secretaría, no se encontró solicitud de condonación presentada por el contribuyente en comento, así como resolución o convenio que otorgue la condonación del crédito fiscal antes señalado.

6) Cuáles son los parámetros o requisitos para recibir un donativo por parte del Gobierno del Estado, y si dentro de uno de ellos es tener un adeudo.

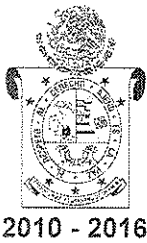
De acuerdo a lo establecido en el artículo 11, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades pueden otorgar donativos o subsidios, siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo, el cual se transcribe para su mejor comprensión:

ARTÍCULO 11. Las dependencias y entidades podrán otorgar donativos o subsidios los cuales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos estatales para efectos de su fiscalización y transparencia; siempre y cuando cumplan con lo que a continuación se señala:

- I. Los donativos en numerario deberán otorgarse en los términos de esta Ley y del Reglamento;

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio D, Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca  
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por la **C. CLAUDIA HUERTA SÁNCHEZ** de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en el correo electrónico proporcionado por la solicitante.

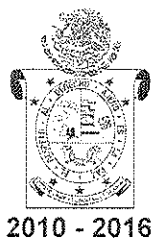


Unidad de Ejecución  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**LIC. LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA**

LAVQ/misg.



2010 - 2016

"2015: Centenario Luctuoso del General José de la Cruz Porfirio Díaz Mori, "Soldado de la Patria""

**Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca**



- II. Los recursos se identificarán específicamente en una subcuenta, misma que deberá reportarse en los informes trimestrales, identificando los ingresos, incluyendo rendimientos financieros del periodo, egresos, así como su destino y el saldo;
- III. En el caso de fideicomisos constituidos por particulares, la suma de los recursos públicos estatales otorgados no podrá representar, en ningún momento, más del 50 por ciento del saldo en el patrimonio neto de los mismos;
- IV. Tratándose de fideicomisos constituidos por las entidades, se requerirá la autorización del titular de la dependencia o entidad para otorgar recursos públicos estatales que representen más del 50 por ciento del saldo en el patrimonio neto de los mismos, informando de ello a la Secretaría y a la Contraloría; y
- V. Si existe compromiso recíproco del Ejecutivo Estatal o de los particulares para otorgar recursos al patrimonio y aquéllos incumplen, el Ejecutivo Estatal, por conducto de la dependencia o entidad con cargo a cuyo presupuesto se hayan otorgado los recursos, suspenderá las aportaciones subsecuentes.

Así también, el Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en el capítulo cuarto "De los Donativos", los supuestos y reglas para el otorgamiento de los mismos, dentro de los cuales el artículo 171 del citado Reglamento, dispone quienes pueden ser beneficiarios de donativos y que se transcribe a continuación:

**ARTÍCULO 171.** En términos de lo dispuesto por la Ley, se podrán otorgar donativos a los siguientes beneficiarios:

- I. Asociaciones no lucrativas que demuestren estar al corriente en sus respectivas obligaciones fiscales y que sus principales ingresos no provengan del Presupuesto de Egresos, salvo los casos que permitan expresamente las leyes;
- II. Organizaciones de la sociedad civil con Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las mismas;
- III. Dependencias o Entidades;
- IV. Fideicomisos constituidos por particulares, y
- V. Municipios.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante la Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO.** Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales de la solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios de distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por la propia solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1 fracción I, 6 fracción I, 11 y 26 fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

**CUARTO.** De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracciones V y VI y decimoprimer de los

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio D, Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1  
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca  
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257